

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MARTES, 22 DE OCTUBRE DE 1963

NUM. 238

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zamora participa a este Gobierno que el día 11 de los corrientes ha sido juramentado DON ANTONIO VARA GANADO, como Guarda de la Sociedad Española de Cazadores, Agricultores y Pescadores de Medina de Rioseco (Valladolid) e inscrita en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 18 de octubre de 1963.

El Gobernador Civil Interino,

4395 José Eguigaray Pallarés

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

##### ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las designaciones hechas por las Autoridades y Organismos competentes, esta Presidencia acuerda que el Tribunal calificador de la oposición convocada por esta Corporación para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, quede integrado por los siguientes miembros: Presidente, D. Manuel Arroyo Quiñones, Diputado Provincial; Vocales: Ilmo. Sr. D. Francisco Jiménez Serrano, Secretario General del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; D. Gonzalo Valenti Nieto, Catedrático Numerario del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla», y D. Florentino A. Díez González, Secretario General de la Diputación.—Actuará de Secretario del Tribunal un funcionario de la escala técnico-administrativa de la Corporación.

Lo que se hace público en cumpli-

miento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

León, 16 de octubre de 1963.— El Presidente, José Eguigaray. 4459

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y las designaciones hechas por los Organismos competentes, el Tribunal calificador del concurso convocado por esta Corporación para la provisión de una plaza de Oficial Fontanero de la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano, está integrado por los siguientes miembros: Presidente, D. Julián de León Gutiérrez, Diputado Delegado de la Residencia Infantil; Vocales: D. Domingo Valdés Méndez, Oficial Mayor y Jefe de Negociado del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local; D. Angel Luelmo Alonso, Catedrático Numerario del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla»; don Manuel Fernández Díez, Maestro Herrero de la Residencia Infantil, y don Florentino A. Díez González, Secretario General de la Diputación.—Actuará de Secretario del Tribunal un funcionario de la escala técnico-administrativa de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

León, 17 de octubre de 1963.— El Presidente, José Eguigaray. 4461

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Victorino Alonso Suárez, domiciliado en El Ferral del Bernesga, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación, en dicha localidad, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Victorino Alonso Suárez para construir una línea eléctrica aérea, a 5.000 V., preparada para 13.200, de 280 m., que tendrá su origen en otra de León Industrial, S. A., y un centro de transformación de 100 KVA en Ferral del Bernesga, para suministrar energía eléctrica a una granja agrícola.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949 y Decreto de 3 de junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Téc-

nica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.<sup>a</sup> El conjunto de las instalaciones se montarán con las características precisas para que en todo momento puedan adaptarse a la tensión inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.<sup>a</sup> de las Instrucciones de carácter general aprobadas por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.

León, 28 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

3990 • Núm. 1498—231,00 ptas.

## Distrito Minero de León

### ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, han sido declarados conclusos para titulación de la concesión los expedientes nombrados «Ponferrada X», número 12.398, de 6.703 pertenencias de mineral de hierro, sito en los términos municipales de Molinaseca, Los Barrios de Salas, Torre del Bierzo, Brazuelo y Castrillo; «Ponferrada X», (2.<sup>a</sup> Fracción), núm. 12.398 (bis), de 36 pertenencias de mineral de hierro, sito en el término municipal de Brazuelo, siendo concesionario «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 27, cuyo representante en León, es D. Jerónimo Ortiz de Urbina, con domicilio en la calle de la Independencia, n.º 1.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso en el plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, ante la Dirección General de Minas y Combustibles.

León, 16 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 4392

## DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Servicio Provincial de Ganadería de León

Estadística de las vacunaciones practicadas durante el expresado mes en esta provincia.

## Higiene y Sanidad Veterinaria

Mes de agosto de 1963

| M U N I C I P I O          | ANIMALES VACUNADOS |         | Enfermedad contra la que se vacunó | P R O D U C T O E M P L E A D O |               |                   | Resultado obtenido | Carácter de la vacunación |
|----------------------------|--------------------|---------|------------------------------------|---------------------------------|---------------|-------------------|--------------------|---------------------------|
|                            | Número             | Especie |                                    | Clase                           | Núm. del lote | Fecha del control |                    |                           |
| Valdepolo                  | 12                 | Bovina  | Aborto                             | Vacuna Ovejero                  |               | Bueno             | Voluntario         |                           |
| Vegamián                   | 50                 | Idem    | Carbunco sintomático               | Idem                            |               | Idem              | Idem               |                           |
| Castroalbón                | 175                | Aviar   | Peste Aviar                        | Idem                            |               | Idem              | Idem               |                           |
| Villazala                  | 100                | Idem    | Idem                               | IVEN                            |               | Idem              | Idem               |                           |
| La Robla                   | 3.500              | Idem    | Idem                               | Vacuna Ovejero                  |               | Idem              | Idem               |                           |
| Turcia                     | 35                 | Idem    | Idem                               | Idem                            |               | Idem              | Idem               |                           |
| Villarejo de Orbigo        | 350                | Idem    | Idem                               | IVEN                            |               | Idem              | Idem               |                           |
| Mansilla de las Mulas      | 25                 | Idem    | Idem                               | Vacuna Ovejero                  |               | Idem              | Idem               |                           |
| Valdepolo                  | 44                 | Porcina | Idem Porcina                       | Idem                            |               | Idem              | Idem               |                           |
| Villaquejida               | 35                 | Idem    | Idem                               | Idem                            |               | Idem              | Idem               |                           |
| Puente Domingo Flórez      | 30                 | Idem    | Idem                               | Idem                            |               | Idem              | Idem               |                           |
| Rabia en toda la provincia | 17.602             | Canina  | Rabia                              | Varios Laboratorios             |               | Idem              | Obligatoria        |                           |

### R E S U M E N

|                      |        |
|----------------------|--------|
| Aborto               | 12     |
| Carbunco Sintomático | 50     |
| Peste Aviar          | 4.175  |
| Peste Porcina        | 109    |
| Rabia                | 17.602 |

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD                                    | PARTIDO                          | MUNICIPIO | ANIMALES |                           |                                  |         |         |              |                 |
|---|----------------------------------|-----------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|---------|--------------|-----------------|
|   |                                  |           | Especie  | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos | Sacrificados | Quedan enfermos |
| Peste Porcina<br>Idem Idem<br>C. Bacteridiano | Villafranca<br>La Bañeza<br>León | Barjas    | Porcina  |                           | 8                                |         |         | 6            | 2               |
|   |                                  | Destriada | Idem     |                           | 3                                |         |         | 2            | 1               |
|   |                                  | Gradefes  | Bovina   |                           | 1                                |         |         | 1            |                 |

León, a 12 de septiembre de 1963.—El Jefe del Servicio (ilegible)

4231

## Comisaría de Aguas del Norte de España

## ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento que por resolución de esta Comisaría de Aguas de esta fecha y como resultado del expediente incoado al efecto, le fue otorgada a D. Gregorio Barreiro López, vecino de San Martín de Carracedo, Ayuntamiento de Carracedelo (León), la oportuna autorización para construir defensas en la margen izquierda del río Cúa para proteger una finca de su propiedad, llamada «Cancelada», en el citado término municipal.

Oviedo, 3 de septiembre de 1963.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

3869 Núm. 1528.—49,90 ptas.

\* \* \*

## INFORMACION PUBLICA

Don Antonio Rodríguez Guiar, como Ingeniero Director de "Minas de Matarrosa y Torre, S. A.", solicita la correspondiente autorización para construir nueve espigones de gaviones metálicos en la margen derecha del río Tremor a su paso frente a las instalaciones de dicha Sociedad, en términos y Ayuntamiento de Torre del Bierzo, en la provincia de León.

Dichos espigones, de unos siete a diez metros de longitud y tres metros de altura, se proyectan bastante inclinados hacia aguas abajo, y arrancan del ribazo que constituye la margen derecha del río y distribuidos en unos 110 metros medidos hacia aguas arriba a partir del pabellón antiguo lavadero de la Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el in-

dicado plazo, en la Alcaldía de Torre del Bierzo o en esta Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, Plaza de España, número 2-2.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 20 de septiembre de 1963. El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

3938 Núm. 1535.—112,90 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de  
Puente de Domingo Flórez

Confeccionado el proyecto para la instalación de un locutorio público en esta villa de Puente de Domingo Flórez, se halla de manifiesto al público en esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

Puente de Domingo Flórez, 9 de octubre de 1963.—El Alcalde (ilegible),  
4194

Por la Junta Municipal del Censo Electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, y en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 48 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, han sido designados para la instalación de los Colegios Electorales en las elecciones convocadas en el año actual para la renovación de Concejales, los locales que se indican:

## Bercianos del Real Camino

Sección única: Escuela de niños de Bercianos del Real Camino 4478

## Valle de Finolledo

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Valle de Finolledo.  
4479

## Oencia

Sección única: Escuela de niños de Oencia. 4480

Villanueva de las Manzanas  
Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Villanueva.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Palanquinos. 4481

## Villademor de la Vega

Sección única: Sala de sesiones del Ayuntamiento. 4482

## Villamejil

Distrito único.—Sección única: Escuela de niñas de Villamejil. 4483

## Cimanes de la Vega

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Cimanes de la Vega. 4475

## Villadangos

Sección única: Escuela unitaria de niños de Villadangos. 4476

## Santa Marina del Rey

Distrito único: Sección única: Santa Marina del Rey y Sardonedo: Escuela unitaria de niños núm. 1 de Santa Marina del Rey.

Distrito 2.º: Sección 1.ª: Villamor de Orbigo: Escuela unitaria de niños núm. 1 de Villamor de Orbigo.

Distrito 2.º: Sección 2.ª: San Martín del Camino y Villavante: Escuela vieja de niña de San Martín del Camino. 4477

Ayuntamiento de  
Cistierna

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino de esta villa D. Emilio Carracedo Guerrero ha solicitado licencia para instalar en la calle Raimundo Morán, núm. 2, de esta localidad, una industria de taller de chapistería en pequeña escala.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cistierna, 10 de octubre de 1963.—El Alcalde (ilegible).

4351 Núm. 1532.—52,50 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Riaño

Don Jesús César Canga Rodríguez,  
Juez sustituto de la Villa de Riaño  
y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de declaración de herederos abintestato, por el fallecimiento de D. José Carabaza Polanco, soltero, comerciante, mayor de edad, natural de Frómista (Palencia), hijo de Julián y de María, que falleció en Puente Almuhey en este partido, el día 21 de noviembre de 1946, habiendo promovido este expediente el Letrado D. Claudio Sahelices Gago en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Tomasa Carabaza Polanco y otro, hermanos del causante; y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar los presentes edictos en que se anuncia la muerte sin testar del referido causante y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este juzgado de Riaño a reclamarlo en el término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, acreditando su grado de parentesco con el finado, y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Riaño a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Jesús César Canga.—El Secretario, (ilegible).  
4235 1536.—97,15 ptas.

### Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente,  
Licenciado en Derecho, Secretario  
del Juzgado Municipal número  
Uno de los de León,

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición números 141 de 1963, seguidos a instancia de Jesús Sánchez Blanco, representado por el Procurador don Luis Gordo Calvo y dirigido por el Letrado don Eduardo Gordo Calvo, contra don Manuel Prieto Díez, sobre reclamación de 4.888,90 pesetas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Vistos por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Jesús Sánchez Blanco, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don Luis Gordo Calvo y dirigido por el Letrado don Eduardo Gordo Calvo; y de la otra, como demandado, don Manuel Prieto Díez, industrial y vecino de Villablino, sobre reclama-

ción de cantidad, y.—Siguen los resultandos y considerandos.—Fallo: Que estimando la presente demanda formulada por don Jesús Sánchez Blanco contra don Manuel Prieto Díez, debo condenar y condeno al demandado a pagar al actor la cantidad de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho ptas. con noventa céntimos, si bien de las cuales tiene ya satisfechas dos mil ochocientos ochenta pesetas con noventa céntimos, más intereses legales, imponiendo a dicho demandado, por precepto legal, las costas del procedimiento.—Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. D. Berrueta.—Fue publicada en el día de su fecha.—Mariano Velasco.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Manuel Prieto Díez, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal, en la ciudad de León, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º: El Juez Municipal número 1, Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa.

4350 Núm. 1537.—102,40 ptas.

### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su Partido, en proveído del día de la fecha, ha admitido a trámite la demanda, registrada con el núm. 102 de 1963, promovida por don Victorino Santos Rabanal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sopena (Ayuntamiento de Villaobispo de Otero), representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, contra la ejecutante doña Benvignia Cordero Salvadores, mayor de edad, viuda y vecina de Sopena, por sí y como representante legal de sus hijos menores, Antonio, Victoria y Luzdivina Alonso Cordero, contra los demás posibles herederos desconocidos y personas interesadas en la herencia de Joaquín Alonso Cordero, vecino que fue de Sopena, contra el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de León, el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia y contra el ejecutado Julio Santos Alonso, actualmente cumpliendo condena en el penal de Alcalá de Henares, sobre tercería de dominio de siete fincas embargadas en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido en este Juzgado con el número 8 de 1959, por el delito de homicidio contra el demandado Julio Santos Alonso, cuantía de 129.000 pesetas, y ha acordado conferir traslado de la demanda con emplazamiento a dichos demandados; en su consecuencia, por medio

de la presente cédula se emplaza a los posibles herederos desconocidos y personas interesadas en la herencia de Joaquín Alonso Cordero, vecino que fue de Sopena, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en autos, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio procedente en derecho, advirtiéndoles que las copias de la demanda y demás documentos presentados por el tercerista se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Astorga, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Oficial en funciones de Secretario, L. Sánchez.  
4313 Núm. 1534.—152,25 ptas.

### Cédula de notificación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 116 de 1963, que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En León, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez Municipal número Dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 116 de 1963, seguidos a instancia de don Vicente Colino Real, mayor de edad, comerciante, vecino de León, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, con defensa en el Letrado don Salvador Valenzuela Ponte, contra don José Hurtado López, también mayor de edad, comerciante, vecino de Mula (Murcia), sobre reclamación de 2.153,67 ptas., y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Vicente Colino Real, contra don José Hurtado López, en reclamación de dos mil ciento cincuenta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos, e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no interese la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en León, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).—Visto Bueno: El Juez Municipal número Dos, Siro Fernández Robles.  
4108 Núm. 1538.—85,05 ptas.